

6.442

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Decreto Nº 234 de fecha 25 de marzo de 1998 emanado de la Función Ejecutiva Provincial, por el cual se ratifica en todos sus términos el Acuerdo celebrado entre el Gobierno Nacional y las Provincias de Santiago del Estero, Catamarca y La Rioja, firmado en la mencionada fecha, tendiente a la aprobación de los proyectos para la construcción de obras del Sistema Interprovincial Federal (SIF).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a dos días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 6.442.-

FIRMADO:

**MARIA N. ILLANES DE MACHICOTE – VICEPRESIDENTE 2º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

6.442

LA RIOJA, 25 de marzo de 1998

VISTO: El Acuerdo celebrado entre las Autoridades del Gobierno Nacional y los Gobernadores de las Provincias de Santiago del Estero, Catamarca y La Rioja, siendo necesario efectuar su ratificación y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el Acuerdo celebrado en la Ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de Marzo del año 1998, entre el Poder Ejecutivo Nacional representado por el Señor Presidente de la Nación, Dr. Carlos Saúl Menem; el Señor Jefe de Gabinetes de Ministros, Ing. Jorge Alberto Rodríguez; el Señor Ministro del Interior, Dr. Carlos Vladimiro Corach; el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dr. Roque Benjamín Fernández; la Señora Secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación, Ing. María Julia Alsogaray y el Secretario General del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) y las Provincias de Catamarca, de Santiago del Estero y de La Rioja, respectivamente representadas por sus Gobernadores, Señores Dn. Arnoldo Anibal Castillo, Dr. Carlos Arturo Juarez y Dr. Angel Eduardo Maza; referido a la construcción de las siguientes obras del Sistema Interprovincial Federal.

- a) Estación de bombeo en el Embalse Río Hondo y Canal de 145 Km., ambos en territorio de la Provincia de Santiago del Estero.
- b) Presa de Embalse "El Bolsón" sobre el Río Albigasta en territorio de la Provincia de Catamarca, y el Canal que vinculará a Catamarca y La Rioja.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el Señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO N° 234.-

FIRMADO

ANGEL EDUARDO MAZA - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

LUIS BEDER HERRERA - MINISTRO COORDINADOR DE GOBIERNO

JOSE DANIEL ALDAO LAMBERTO - MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS

DANIEL CESAR HERRERA - SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

6.442

CONVENIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 1998 siendo las 18.00 horas, en el marco del Convenio "Sistema Interprovincial Federal" (SIF), el señor Presidente de la Nación, Dr. Carlos Saúl MENEM, con la presencia del señor Jefe de Gabinete de Ministros, Ing. Jorge Alberto RODRIGUEZ, el señor Ministro del Interior Dr. Carlos Vladimiro CORACH, el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos Dr. Roque Benjamín FERNANDEZ y la señora Secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación, Ing. María Julia ALSOGARAY, se reúne con los señores Gobernadores de las Provincias de Catamarca Dn. Arnoldo Aníbal CASTILLO, de La Rioja Dr. Angel Eduardo MAZA y de Santiago del Estero, Dr. Carlos Arturo JUAREZ. Asiste asimismo a la reunión el señor Secretario General del Consejo Federal de Inversiones, Ing. Juan José CIACERA.

Los funcionarios presentes:

DECLARAN:

Que la reunión tiene por objeto adoptar las decisiones iniciales para la realización de una parte de las obras que en el futuro integradas con otras, culminarán con la ejecución y posterior aprovechamiento del Sistema Interprovincial Federal.

Que la realización de estas obras es una antigua aspiración de los pueblos del Noroeste Argentino donde la mayor parte del área territorial que lo comprende se caracteriza por un marcado déficit del recurso hídrico; factor que destina a los habitantes de la región a una baja calidad de vida, al no poder satisfacer necesidades básicas relacionadas con la disponibilidad de agua, que en algunos casos reviste características extremas; impidiendo asimismo los procesos de ocupación del territorio y el desarrollo socioeconómico.

Que el impulso que el Gobierno Nacional viene brindando para hacer realidad la construcción de las obras constituye la concreta aplicación de su política económica y social orientada a atender equitativamente a aquellas áreas del país postergadas sistemáticamente a lo largo de la historia argentina.

Que las citadas obras comprenden la realización de la infraestructura necesaria para incrementar la productividad en la zona, constituyendo un proyecto multipropósito destinado a dotar de agua potable a numerosas poblaciones rurales y urbanas y a brindar disponibilidad de agua para riego, abrevadero y usos industriales en la zona mencionada.

Que los principales beneficios que se llevan a las Provincias del Noroeste Argentino se traducen en mejorar la salud, fomentar la radicación y permanencia activa de la población, aumentar la actividad económica generando recursos genuinos, permitir la utilización de métodos modernos de aprovechamiento y generar empleo.

Que el presente acto encuentra su fundamento jurídico en los artículos 1º, 5º, 99º inciso 1, 121, 125 y 128 de la Constitución Nacional.

En mérito a la precedente declaración, el Poder Ejecutivo Nacional y los Gobernadores de las Provincias de Catamarca, de La Rioja y de Santiago del Estero.

6.442

ACUERDAN:

ARTICULO 1º.- Las Partes signatarias brindan su aprobación a los proyectos para la construcción de las siguientes obras del Sistema Interprovincial Federal (SIF):

- a) Estación de bombeo en el Embalse Río Hondo y Canal de 145 Km., ambos en territorio de la Provincia de Santiago del Estero.
- b) Presa de Embalse "El Bolsón" sobre el Río Albigasta en territorio de la Provincia de Catamarca, acueducto, y el canal que vinculará a Catamarca y La Rioja.

ARTICULO 2º.- Las Partes signatarias acuerdan incorporar a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación, como miembro pleno del Sistema Interprovincial Federal.-

ARTICULO 3º.- Las Provincias firmantes se comprometen a ceder -de acuerdo con el avance de las obras-, los volúmenes de agua excedentes conforme al siguiente detalle calculado sobre la base de los años hidrológicos medios.

- a) Desde el Embalse de Río Hondo, en la Provincia de Santiago del Estero se aportará mediante bombeo un volumen anual de hasta ciento sesenta hectómetros cúbicos (160 Hm³)
- b) Desde la Presa Embalse - El Bolsón, en la Provincia de Catamarca, se aportará a la Provincia de La Rioja el cincuenta por ciento (50%) del recurso hídrico aprovechable de la cuenca del Río Albigasta que resulte de la construcción de dicho embalse, por un acueducto que conducirá el agua mediante el Sistema Interprovincial Federal (SIF) hasta su entrega en territorio riojano. Dicho aporte se continuará efectivizando hasta que se hayan completado las obras del Sistema Interprovincial Federal (SIF) entre Río Hondo y La Rioja.

A partir de esta situación la contribución de la Presa El Bolsón al Sistema Interprovincial Federal (SIF), será de hasta quince hectómetros cúbicos (15 Hm³) anuales mientras no se completen las demás obras factibles del Sistema Interprovincial Federal (SIF).

Los volúmenes comprometidos y efectivamente incorporados -una vez construida la totalidad de las obras del Sistema- se distribuirán entre las provincias beneficiarias deducidos los consumos prioritarios y las pérdidas que se produzcan en el Sistema, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Provincia de Catamarca	20%
Provincia de La Rioja	50%
Provincia de Santiago del Estero	30%

ARTICULO 4º.- La cesión de aguas precedentemente acordada, que efectúa cada una de las Provincias signatarias, no altera ni modifica los derechos legítimamente adquiridos con anterioridad a la firma del presente, siendo cada una de las jurisdicciones provinciales responsables en su área territorial frente a eventuales reclamos de terceros, interpuestos tanto en sede administrativa como judicial.

6.442

ARTICULO 5º.- Las tareas inherentes a la construcción de las obras mencionadas en el Artículo 1º del presente y su puesta en funcionamiento estarán a cargo del Poder Ejecutivo Nacional a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación. La inversión necesaria para la ejecución y puesta en funcionamiento de estas obras estará a cargo del Estado Nacional y los fondos provistos no serán reintegrables por las Provincias signatarias.

ARTICULO 6º.- Las Provincias signatarias se comprometen a obtener la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación del área requerida para la construcción de las obras del Sistema Interprovincial Federal.

Las Provincias signatarias brindan su conformidad a fin de que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación, efectúe la determinación precisa de los terrenos a expropiar necesarios para la construcción del canal, obras de embalse, estación de bombeo y zonas adyacentes de servicio.

El pago de las expropiaciones relativas a la ejecución de las obras previstas en el Artículo 1º quedará a cargo del Estado Nacional.

ARTICULO 7º.- Las Provincias signatarias manifiestan su conformidad a los efectos de que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación, produzca un informe trimestral sobre el estado de ejecución de las obras, el cual será girado a cada uno de los integrantes del Sistema Interprovincial Federal, los que se comprometen asimismo a cooperar con los informes, datos, estudios técnicos, personal especializado y con todo otro elemento de que dispongan para colaborar con los trabajos a cargo del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 8º.- Las Provincias signatarias se comprometen a diseñar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo que garanticen el aprovechamiento pleno de las obras, con el objetivo de cumplir sus fines sociales y comunitarios.

ARTICULO 9º.- Las Provincias signatarias se comprometen a diseñar y concertar el sistema para la administración, aprovechamiento y mantenimiento de las obras comprendidas en el proyecto a ejecutarse.

ARTICULO 10º.- El presente acto deberá ser ratificado por cada una de las Legislaturas Provinciales, y darse en conocimiento al Honorable Congreso de la Nación.

En el lugar y fecha indicados al comienzo, se firman en original cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

FIRMADO:

**CARLOS SAUL MENEM - PRESIDENTE DE LA NACION
ANGEL EDUARDO MAZA - GOBERNADOR DE LA RIOJA
ARNOLDO ANIBAL CASTILLO - GOBERNADOR DE CATAMARCA
CARLOS ARTURO JUAREZ - GOBERNADOR DE SANTIAGO DEL ESTERO**

6.442

En la Ciudad de Buenos Aires, Yo el Escribano General del Gobierno de la Nación CERTIFICO que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia, corresponden al señor Presidente de la Nación y a los señores Gobernadores de las Provincias de Catamarca de La Rioja y de Santiago del Estero. DOY FE. Marzo 25 de 1998.-